

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

## NUM. 10.128

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 2739

### GOBIERNO CIVIL

*Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias*

Habiendo tenido noticias de que en esta isla, existen funcionando mataderos clandestinos y manufacturas chacineras, en gran perjuicio para la salud pública e intereses industriales de los debidamente legalizados, debo manifestar que todos los centros industriales dedicados a esta explotación, que si les encuentro funcionando sin la debida reglamentación y de una manera clandestina, previa sujeción de expediente, comprobación de hechos, y depuración de responsabilidades, serán sancionados y clausurados inmediatamente.  
 Palma de Mallorca 7 de noviembre 1931.

El Gobernador,  
JUAN MANENT

Núm. 2729

*Secretaría.—Sección de Economía*

Con el fin de que los comerciantes minoristas ajusten sus ventas a ellos, los Señores Alcaldes de esta provincia se procederá a notificarles los precios que han de servir de base a los artículos de consumo y primera necesidad, durante el corriente mes, hasta nueva orden, son los que a continuación se relacionan.

	Pesetas	
Trigo . . . . .	0'55	el Kgmo.
Cebada . . . . .	0'40	»
Avena . . . . .	0'40	»
Centeno . . . . .	0'50	»
Maíz . . . . .	0'50	»
Arroz . . . . .	0'70	»
Salvado . . . . .	0'40	»
Garbanzos . . . . .	1'00	»
Lentejas . . . . .	1'35	»
Judías . . . . .	0'95	»
Habas corrientes . . . . .	0'60	»
Guisantes . . . . .	1'10	»
Veza . . . . .	0'50	»
Mielas . . . . .	0'60	»
Patatas . . . . .	0'40	»
Azúcar blanquillo . . . . .	1'70	»
Azúcar pilé . . . . .	2'15	»
Bacalao . . . . .	2'30	»
Harina corriente . . . . .	0'70	»
Harina blanca superior . . . . .	0'80	»
Harina fuerza superior . . . . .	1'05	»
Huevos . . . . .	3'40	la docena
Aceite de oliva . . . . .	2'15	el litro
Alfalfa: pesetas 7'50 los 40 kilogramos.		
Algarrobas: pesetas 1'05 los 5 kilogramos y pesetas 8'25 los 40 kilogramos.		
Leña de olivo de quemar: corta pesetas 2'20 y larga pesetas 1'90 los 40 kilogramos.		
Carbón vegetal de pino: pesetas 10'00 los 40 kilogramos.		
Carbón vegetal de encina: pesetas 12'25 los 40 kilogramos.		
Cok: pesetas 0'55 los 5 kilogramos y pesetas 4'25 los 40 kilogramos.		

Cok picado: pesetas 0'60 los 5 kilogramos y pesetas 4'75 los 40 kilogramos.

PAN.—Moreno: Pieza de un kilogramo 0'60 pesetas; Blanco corriente: pieza de un kilogramo pesetas 0'65, pieza de medio kilogramo pesetas 0'35 y dos piezas de medio kilogramo 0'65; para su venta deberán atenderse a lo que dispone el párrafo 2.º de la Circular número 1277 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10060 del día 2 de junio último.

LECHE.—Pesetas 0'55 el litro y por fracción de este o sea decilitros o medidas en la forma que cita el párrafo 3.º en la Circular anteriormente aludida (número 1277 B. O. 10060).

CARNES.—VACA.—CLASE SELECTA: Pesetas 5'35; CLASE 1.ª pesetas 4'00; CLASE 2.ª pesetas 2'00 a 3'30; CLASE 3.ª pesetas 1'00 a 1'70; SUBPRODUCTOS (sebo y huesos) pesetas 0'60 el kilogramo.

TERNERA.—CLASE SELECTA: Pesetas 7'45; CLASE 1.ª pesetas 5'00 a 6'40; CLASE 2.ª pesetas 4'00 a 4'10; CLASE 3.ª pesetas 1'00 a 2'50; SUBPRODUCTOS (sebo y huesos) pesetas 0'60 el kilogramo.

LANAR Y CABRÍO.—CLASE 1.ª: pesetas 4'00 a 5'80; CLASE 2.ª: pesetas 3'00 a 3'50; CLASE 3.ª: pesetas 1'00 a 2'30 el kilogramo.

CERDA.—CLASE SELECTA: Pesetas 5'60; CLASE 1.ª: pesetas 4'00 a 4'40; CLASE 2.ª: pesetas 2'00 a 3'60; CLASE 3.ª: pesetas 1'00 a 1'80 el kilogramo.

Quedan en todo su vigor las disposiciones 5.ª y 6.ª de la Circular de esta Sección de 2 de junio último inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 10060.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Señores Alcaldes, reiterándoles el más exacto cumplimiento de cuanto previene la presente Circular.

Palma 6 de noviembre de 1931.

El Gobernador,  
JUAN MANENT

Núm. 2750

Con arreglo a las disposiciones en vigor en el Art.º 11 del Decreto del Ministerio de Economía Nacional del día 15 de julio último, referentes a trigos, harinas, subproductos y pan, por esta Sección de Economía se fija para el corriente mes los precios siguientes:

Quintal métrico de trigo en mercado pesetas 51'44.  
 Quintal métrico de harina panificable envasada y en fábrica pesetas 65'50.

Las harinas llamadas de fuerza y de clase extra, destinadas a la elaboración de pan de lujo, pastas, pastelerías, etcétera, quedarán absolutamente libres en sus precios, a fin de que la industria harinera, pueda tener el necesario desenvolvimiento y libertad de fabricación de las mismas.

Quintal métrico de subproductos en fábrica: Salvadilla pesetas 41'50 y salvado pesetas 38'00.

Pan moreno de trigo pesetas 0'60 el kilogramo.

Pan corriente de harinas puras de trigo, buena calidad, denominado «Español» pesetas 0'65 el kilogramo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Señores Alcaldes, tenedores, compradores y vendedores de trigo y fabricantes de harinas.  
 Palma 7 de noviembre de 1931.

El Gobernador,  
JUAN MANENT

### SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Vacantes en diversos Ayuntamientos las Depositarias de fondos, cuya relación a continuación se inserta, y correspondiendo proveerlas, con arreglo a las normas establecidas, en el plazo de treinta días hábiles con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Depositarios de fondos de la Administración local, tanto los que estén desempeñando cargo como los que se hallen en expectación de destino, por ostentar la cualidad de opositores aprobados, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Depositaria que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 10 de junio de 1930.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal los concursantes ingresados en el Cuerpo en virtud de la oposición convocada, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo dispuesto en el invocado Real decreto.

3.ª Para mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas se reproducen las prescripciones reglamentarias que rigen en la materia y son las siguientes:

A) Depositarias de segunda clase:  
 Podrán concursarlas todos los individuos que tuvieran reconocido su derecho mediante el examen de aptitud para ingreso en el referido Cuerpo y posean título universitario, de Profesor mercantil o académico, expedido por Centro oficial del Estado.

También podrán concursar las de esta clase los individuos que pertenezcan a la tercera y cuarta, siempre que entre una y otra cuenten con cinco años de servicios dentro de ambas categorías, con arreglo a las normas determinadas en el Reglamento de 10 de junio de 1930.

B) Depositarias de tercera clase:  
 Podrán concursarlas los individuos del apartado A) y que posean título de Profesor mercantil o Perito mercantil, Depositario interino o Ayudante de Caja con cinco años de servicios efectivos en alguna Corporación provincial o municipal, Mancomunidad o Cabildo insular con presupuesto superior a 1.500.000 pesetas, y los que lleven cinco años de servicio en las clases cuarta y quinta.

C) Depositarias de cuarta clase:

Podrán concursarlas los que lleven dos años de antigüedad en la clase quinta y los ingresados mediante el examen de aptitud u oposición por ser Oficiales de Intervención municipal o provincial con más de seis años de servicios efectivos y nombramiento en propiedad, y los que pertenezcan al Cuerpo de Auxiliares de Contabilidad del Estado o al de Hacienda, siempre que hubiesen ingresado por oposición.

D) Depositarias de quinta y sexta clase:

Podrán concursarlas los que hayan ingresado en el Cuerpo por haber acreditado que desempeñaban la Caja o Cajas auxiliares en Sociedades mercantiles o de crédito, legalmente constituidas en España con seis años de servicios efectivos.

Los que soliciten Depositarias de Ayuntamientos de las provincias Vascongadas deberán poseer el idioma vascongado, toda vez que es facultad de dichas Corporaciones el exigir la expresada circunstancia, conforme al artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924.

Será requisito indispensable para concursar los cargos indicados haber cumplido veintitrés años de edad a la fecha de la presente disposición.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concurrentes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes que existan en la respectiva provincia acompañando copias literales de ella cuantas sean las vacantes solicitadas.

Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Depositaria se solicite, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual del concursante a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Depositaria que desempeña con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones, consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparecían en la relación de aprobados en la *Gaceta de Madrid* de 31 de julio del corriente año.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 10 de junio de 1930 deberán presentar con su instancia la oportuna hoja de servicios, a tenor de lo consignado en dicho texto legal, con tantas copias cuantas sean las Depositarias solicitadas.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de



las Depositarias que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De una y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y ponga los reparos procedentes, si lo creyese oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el Pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Depositario de entre los concursantes capacitados legalmente.

En la misma sesión en que se nombre Depositario, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia antes indicado, a fin de que si el designado no tomase posesión por cualquier causa, pueda la Dirección general de Administración hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta la mencionada relación.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la antes citada Dirección general, a la que se enviará además la relación del resto de los concurrentes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, y si ya no lo hubiesen efectuado en virtud de la notificación del nombramiento que les hubiese hecho la Corporación, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobernador civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa tanto la Corporación como los interesados por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o infrinjan lo establecido, se considerarán decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general, con arreglo a las normas establecidas.

14. Si un concurrente fuera designado para dos o más Depositarias, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que hubiese sido notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Depositaria de mayor sueldo, y si las retribuciones fueran iguales, por la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

15. La toma de posesión de una Depositaria determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trata estuviera sirviendo en propiedad otra Depositaria, la toma de posesión de la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda

complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia.

Lo que comunico a V. S. a los efectos que procedan. Madrid, 28 de octubre de 1931.

P. D.,

GONZALEZ LOPEZ

Señores Gobernadores civiles de...

*Relación que se cita de las vacantes de Depositarios de fondos municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.*

Albacete.—Alcaraz, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Bogarra, idem, 2.500; Caudedete, idem, 2.500; Tarazona de la Mancha, idem, 2.500; Tobarra, idem, 2.500.

Alicante.—Aspe, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Denia, 5.ª clase, 4.000; Callosa de Segura, 6.ª clase, 2.500; Sax, idem, 2.500; Elda, 5.ª clase, 4.000; Monóvar, idem, 4.000; Biar, 6.ª clase, 2.500; Jijona, idem, 2.500.

Almería.—Albox, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Adra, idem, 2.500; Huércal-Overa, idem, 2.500; Serón, idem, 2.500; Vélez-Rubio, idem, 2.500.

Ávila.—Navas del Marqués, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Cebreros, idem, 2.500; San Bartolomé de Pinares, idem, 2.500.

Badajoz.—Alburquerque, 5.ª clase, 4.000 pesetas; Almendralejo, idem, 4.000; Azuaga, idem, 4.000; Barcarrota, 6.ª clase, 2.500; Bienvenida, idem, 2.500; Higuera la Real, idem, 2.500; Llerena, 5.ª clase, 4.000; Monasterio, idem, 2.500; Olivenza, idem, 4.000; Puebla de Alcocer, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Quintana de la Serena, idem, 2.500; Sta. Amalia, idem, 2.500; Santa Marta de los Barros, idem, 2.500; Villanueva de la Serena, 5.ª clase, 4.000; Zafra, idem, 4.000; Zalamea de la Serena, 6.ª clase, 2.500.

Baleares.—Manacor, 5.ª clase, 4.000 pesetas; Felanitx, 6.ª clase, 2.500; Pollensa, idem, 2.500.

Barcelona.—San Feliú de Llobregat, 5.ª clase, 4.000 pesetas; Caldas de Montbuy, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Granollers, 5.ª clase, 4.000; Sitges, 6.ª clase, 2.500; Esparraguera, idem, 2.500; Oleza de Monserrat, idem, 2.500; Suria, idem, 2.500; Gaba, idem, 2.500; Hospitalet, 4.ª clase, 5.000; Martorell, 6.ª clase, 2.500; Masnou, idem, 2.500; Canet de Mar, idem, 2.500; Moncada, idem, 2.500; San Adrián de Besós, 5.ª clase, 4.000; Ripollet, 6.ª clase, 2.500; Cardona, idem, 2.500.

Burgos.—Arauzo de Miel, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Medina de Pomar, idem, 2.500; Quintanar de la Sierra, idem, 2.500.

Cáceres.—Arroyo del Puero, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Brozas, idem, 2.500; Coria, idem, 2.500; Jaralá de la Vera, idem, 2.500; Logrosán, idem, 2.500; Madroñera, idem, 2.500; Malpartida de Plasencia, idem, 2.500; Zorita, idem, 2.500.

Cádiz.—Los Barros, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Conil, idem, 2.500; Jimena, idem, 2.500; Puerto Real, 5.ª clase, 4.000.

Castellón.—Morella, 6.ª clase, pesetas 2.500; Segorbe, idem, 2.500.

Ciudad Real.—Almadén, 5.ª clase, 4.000 pesetas; Calzada de Calatrava, 6.ª clase, 2.500; Daimiel, 5.ª clase, 4.000; Herencia, idem, 4.000; Malagón, 6.ª clase, 2.500; Membrilla, idem, 2.500; Miguelturra, idem, 2.500; Moral de Calatrava, idem, 2.500; Pedro Muñoz, idem, 2.500; Socuéllamos, 5.ª clase, 4.000; Solana, 6.ª clase, 2.500; Villarrubia de los Ojos, idem, 2.500; Puertollano, 5.ª clase, 4.000.

Córdoba.—Belalcázar, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Bélmez, 5.ª clase, 4.000; Bujalance, idem, 4.000; Cañete de las Torres, 6.ª clase, 2.500; Fernán Núñez, 5.ª clase, 4.000; Hornachuelos, sexta clase, 2.500; Fuenteovejuna, 5.ª clase, 4.000; Palma del Río, idem, 4.000; Posadas, 6.ª clase, 2.500; Priego, 5.ª clase, 4.000.

La Coruña.—Ortigueira, 5.ª clase, 4.000 pesetas; Noya, 6.ª clase, 2.500; Puebla del Caramiñal, idem, 2.500; Ribeira, idem, 2.500.

Gerona.—Blanes, 6.ª clase, 2.500 pesetas; La Bisbal, idem, 2.500; Palamós, idem, 2.500; San Juan de las Abadesas, idem, 2.500.

Granada.—Carriles, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Huéscar, 5.ª clase, 4.000; Cullar-Baza, 6.ª clase, 2.500; Illora, idem, 2.500; Motril, 5.ª clase, 4.000; Montefrío, 6.ª clase, 2.500.

Guadalajara.—Sigüenza, 6.ª clase, 2.500 pesetas.

Huelva.—Aracena, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Bollullos del Condado, idem, 2.500; Calañas, idem, 2.500; Hinojos, 5.ª clase, 4.000; Minas de Río Tinto, idem, 4.000; Rociana, 6.ª clase, 2.500; Villalba del Alcor, idem, 2.500; Moguer, 5.ª clase, 4.000.

Huesca.—Monzón, sexta clase, 2.500 pesetas; Sariñena, idem, 2.500; Tardienta, idem, 2.500.

Jaén.—Baños de la Encina, sexta cla-

se, 2.500 pesetas; Mengibar, idem, 2.500; Vilches, idem, 2.500; Bailén, quinta clase, 4.000; Castellar de Santisteban, sexta clase, 2.500; Castillo de Locubín, idem, 2.500; Cazorla, idem, 2.500; Iznatoraf, idem, 2.500; Queroda, idem, 2.500; Santisteban del Puerto, idem, 2.500; Torredecampo, quinta clase, 4.000; Torreperogil, sexta clase, 2.500.

Las Palmas.—Aruca, quinta clase, 4.000 pesetas; Arrecife, sexta clase, 2.500, Guía, idem, 2.500; San Lorenzo, idem, 2.500.

Lérida.—Seo de Urgel, sexta clase, 2.500 pesetas; Tárrega, idem, 2.500, Tremp, idem, 2.500.

Logroño.—Alfaro, sexta clase, 2.500 pesetas.

Lugo.—Mondoñedo, sexta clase, 2.500 pesetas; Sarriá, idem, 2.500.

Madrid.—Carabanchel Alto, sexta clase, 2.500 pesetas; Cercedilla, idem, 2.500; Ciempozuelos, idem, 2.500; San Martín de Valdeiglesias, idem, 2.500; Villaverde, idem, 2.500.

Málaga.—Campillos, sexta clase, 2.500 pesetas; Cortes de la Frontera, quinta clase, 4.000; Cuevas de San Marcos, sexta clase, 2.500; Fuegirola, idem, 2.500; Alhaurín del Grande, idem, 2.500; Vélez-Málaga, quinta clase, 4.000; Alameda, sexta clase, 2.500.

Murcia.—Abarán, sexta clase, 2.500 pesetas; Bullas, idem, 2.500; Cehegín, quinta clase, 4.000; Lorca, idem, 4.000; Moratalla, sexta clase, 2.500; Abanilla, idem, 2.500; Archena, idem, 2.500; Calasparra, idem, 2.500; Caravaca, quinta clase, 4.000; Cieza, idem, 4.000; Fortuna, sexta clase, 2.500; Jumilla, quinta clase, 4.000; Torre Pacheco, sexta clase, 2.500; Yecla, quinta clase, 4.000; Molina de Segura, sexta clase, 2.500.

Orense.—Ginzo de Limia, sexta clase, 2.500 pesetas.

Oviedo.—Cudillero, sexta clase, 2.500 pesetas; Gozón, idem, 2.500; Noreña, idem, 2.500.

Palencia.—Barruelo de Santullán, sexta clase, 2.500 pesetas.

Pontevedra.—La Guardia, sexta clase, 2.500 pesetas; Salvatierra, idem, 2.500 pesetas.

Salamanca.—Alba de Tormes, sexta clase, 2.500 pesetas.

Segovia.—Cantalejo, sexta clase, 2.500 pesetas; Coca, idem, 2.500; Carbonero el Mayor, idem, 2.500.

Sevilla.—Osuna, quinta clase, 4.000 pesetas.

Toledo.—Torrijos, sexta clase, 2.500 pesetas.

Valencia.—Albal, sexta clase, 2.500 pesetas; Alboraya, sexta clase, 2.500; Alcira, quinta clase, 4.000; Algemesi, idem, 4.000; Benifayó, sexta clase, 2.500; Buñol, idem, 2.500; Benaguacil, idem, 2.500; Carlet, quinta clase, 4.000; Catarroja, sexta clase, 2.500; Cullera, quinta clase, 4.000; Cheste, sexta clase, 2.500; Chiva, sexta clase, 2.500; Liria, quinta clase, 4.000; Manises, sexta clase, 2.500; Moncada, idem, 2.500; Oliva, quinta clase, 4.000; Paterna, sexta clase, 2.500; Silla, idem, 2.500; Torrente, quinta clase, 4.000; Utiel, idem, 4.000; Villanueva Castellón, sexta clase, 2.500; Alginet, sexta clase, 2.500.

Valladolid.—Medina de Rioseco, sexta clase, 2.500 pesetas; Peñafiel, idem, 2.500 pesetas.

Zamora.—Toro, quinta clase, 4.000 pesetas.

Zaragoza.—Almunia de Doña Godina, sexta clase, 2.500 pesetas; Pina de Ebro, idem, 2.500.

(Gaceta 30 octubre de 1930).

\*\*

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias del segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la décimotercera disposición complementaria de la Orden circular de 29 de diciembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de enero de 1931), habrán de ser solicitadas del excelentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos pú-

blicos desde el día de su publicación hasta el 30 de noviembre de 1931.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

(Vacantes de primera categoría.)

Provincia de Baleares

9. Peatón del extrarradio de Lluchmayor, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar la carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar en tanto servicios compatibles con su cargo les encomienden los Administradores.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de los cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permaneciendo en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpo harán constar estas circunstancias en el estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición por pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército y Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que, después de posesionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINOS Y CLASIFICACION DE SERVICIOS.

Peticion de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde, en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitar.—Cuando en el anuncio de las vacantes se considere que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta diez destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Quando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia, los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta diez de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.



CUERPO DE TELEGRAFOS  
Centro de Palma de Mallorca

El Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones ha dictado la Origen siguiente:

1.º Se concede un plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de esta orden en la Gaceta de Madrid, para que los funcionarios pertenecientes al personal de Vigilancia del Cuerpo de telegrafos (Capataces y Celadores) que lleven más de diez años en situación de supernumerarios presenten instancias solicitando reintegrarse al servicio activo.

2.º Los funcionarios a quienes afecte esta disposición que no las presenten en el plazo que se les señala en el apartado primero, salvo caso de fuerza mayor, serán declarados baja en el escalafón como si hubiesen renunciado al empleo.

3.º Se recuerda a todo el personal de Vigilancia del Cuerpo de Telegrafos que se halle en situación de supernumerario la obligación en que están de volver al servicio activo una vez pasados diez años desde que se les concedió la licencia para separarse del servicio.»

Palma de Mallorca 4 de noviembre de 1931.—El Delegado Jefe del Centro, José Pi.

\*\*

JUNTA ADMINISTRATIVA

DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS DE PALMA  
Don Juan Sancho Llodrá, Delegado Regional del Trabajo, Presidente de la Junta Administrativa de los Organismos Paritarios de la 12.ª Región.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 24 de enero último, (Gaceta del 25), esta Junta abre la recaudación de la cuota corporativa del cuarto trimestre del año actual en su período voluntario.

Palma, 30 de octubre de 1931.—Juan Sancho.

\*\*

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

En el Salón de actos de esta Casa Consistorial y ante la Comisión constituida por el Sr. Alcalde o Teniente delegado, un Concejal designado por el Ayuntamiento y el actuario de la Corporación, tendrá lugar el acto de la subasta para la contratación de los servicios de «Limpieza del Matadero, extracción de agua para servicio del mismo; transporte de carne y limpieza del Depósito Municipal»; aprovechamiento de la «Mesa de Tablajero»; «Reconocimiento sanitario de pescado, aprovechamiento de puestos en la Plaza de Abastos y venta en Ambulancia» y «Consumo de Vinos, alcoholes, aguardientes y licores», todos para el próximo venidero ejercicio de 1932, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, todos los días laborables de 9 a 12 y de 14 a 17.

Tales subastas se celebrarán el veintisiete del corriente mes de noviembre, a las diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve horas respectivamente.

Los tipos de licitación son los siguientes:

- Limpieza del Matadero, 1.500'00 pesetas (en baja);
- Mesa de Tablajero, 100'00 pesetas (en alza);
- Puestos de la Plaza de Abastos, 5.400'00 pesetas (en alza);
- Consumo de Vinos y licores, 20.000'00 pesetas (en alza);

Los pliegos de propuesta, deberán presentarse al presidente de la mesa, en el plazo de media hora contado desde que termine la lectura del anuncio de subasta y pliego de condiciones.

Las proposiciones se extenderán en papel de clase 6.ª (3'60 pesetas) o póliza equivalente, con sello municipal de una peseta, redactándose con arreglo al modelo que al pie se inserta; irán acompañadas del resguardo de depósito provisional y cédula personal del licitador.

Los depósitos provisionales se constituirán por el 5 por 100 del tipo de cada una de las respectivas subastas, a que el licitador acudiere, debiendo el rematante elevarlo hasta el 10 por 100 del tipo en que la subasta le fuere definitivamente adjudicada.

Para el bastanteo de poderes, están facultados todos los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Palma.

Modelo de proposición

D..... mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2 que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente del Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandante de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.— Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exige una determinado talla, el certificado referente a éste será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exigen ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
  - a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
  - b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad al 30 de Noviembre próximo.
  - c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada en la clasificación de servicios y documentos anexos, prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.
  - d) Los que, habiendo estado sujetos a procedimiento judicial, no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- 2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que se les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.
- 3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha y en el concepto que le merezca la actuación del funcionario.
- 4.ª Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.
- 5.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia; en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallen nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 febrero 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Decreto de 19 de Octubre de 1930, publicado en la Gaceta de 3 de Enero de 1931.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

Concurso del mes de ..... de 19.....  
Primer apellido ..... Nombre ..... Empleo militar .....  
Segundo apellido ..... hijo de ..... y de .....  
Excmo. Sr.: ..... El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, número ..... natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:  
Número (1) .....  
(2) .....  
(3) .....  
..... de ..... de 19.....

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad, cuando así ocurra, y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo) (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) ..... de ..... de 19.....  
Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
  - (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.
- Madrid, 28 de septiembre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.  
(Gaceta 1.º noviembre de 1931)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2715  
DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BALEARES  
Comisión Gestora Interina

Abierto el día 31 de octubre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de mil novecientas cincuenta y ocho pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 4 de noviembre de 1931.—El Presidente, F. Juliá Perelló.

\*\*

Núm. 2691  
TESORERIA DE HACIENDA  
DE BALEARES

Don Luis Moragues Ibarra, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General de Hacienda, Tesorero accidental de Hacienda en esta provincia. Hago saber: Que por el Recaudador titular de la Zona de Recaudación de Contribuciones del Estado de Palma han sido nombrados auxiliares de dicha Zona los Señores que se expresan a continuación:

- D. Miguel Cabot Borrás.
- D. José Vives Ordinas.
- D. José Palmer Montaner.
- D. Jerónimo Massanet Martí.
- D. Bartolomé Arbós Cervantes.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes a los efectos oportunos.  
Palma 3 de noviembre de 1931.—El Tesorero, P. S., Luis Moragues.

\*\*



4  
de.... se obliga a tomarla a su cargo por la cantidad de..... (cantidad en letras).

(Fecha y firma del licitador.

Andraitx 4 de noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Gabriel Alemany.—P. A. del A.—El Secretario, Santiago Puente.

\*\*\*  
Núm. 2697

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formada la Matrícula de la contribución industrial y de comercio de este municipio para el próximo ejercicio de 1932, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, durante 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para efectos de reclamación en la forma legalmente prevenida.

Manacor 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Amer.

\*\*\*  
Núm. 2720

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, estará de maniifiesto al público por espacio de ocho días hábiles a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular cuantas reclamaciones y observaciones estime pertinentes.

Manacor 4 noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Amer.

\*\*\*  
Núm. 2731

#### JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE PALMA

En la Ciudad de Palma de Mallorca día tres de noviembre de mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento la Junta Municipal del Censo Electoral bajo la presidencia de D. Gerardo Thomás Sabater y de los Vocales D. Manuel Calvo Arnal, D. Juan Martínez Masip, D. Mateo Modesto Ramis, D. Andrés Buades Ferrer, D. Juan Pieras Carbonell, abierta la sesión por el Sr. Presidente fué dada lectura al acta de la anterior la que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente da cuenta a los reunidos que se ha recibido una certificación librada por el Sr. Secretario de este Excelentísimo Ayuntamiento manifestando que habiendo dejado de ejercer el cargo de Alcalde D. Lorenzo Bisbal Barceló y habiendo sido nombrado D. Francisco Villalonga Fábregues para desempeñarlo resultan en la actualidad ser los dos Concejales de mayor número de votos el antedicho D. Lorenzo Bisbal Barceló y el que le sigue en votos D. Francisco Juliá Perelló.

Además se dió cuenta de haber recibido oficio de la Federación Patronal de Mallorca manifestando que habiendo dejado de ser Presidente del Gremio de Panaderos y baja en la industria respectiva, fué elegido para el expresado cargo de Presidente D. Pablo Barceló Alemany.

En vista de las anteriores manifestaciones se entiende que el Sr. Bisbal debe entrar en posesión del cargo de Vocal propietario de esta Junta Municipal para lo que resta de este año y bienio de 1932 y 1933.

Y no produciendo baja para lo que resta de este año D. José Alemany Ferragut se entiende asimismo que el sustituto D. Pablo Barceló Alemany tomará posesión en el concepto expresado de Presidente del gremio de Panaderos entidad afecta a dicha Federación Patronal, para durante el bienio de 1932-33.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firma conmigo el Sr. Presidente y certificado.—Gerardo M.ª Thomás.—Jaime Salvá.

\*\*\*  
Núm. 2639

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Lloseta

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Lloseta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala capitular del Ayuntamiento de la villa de Lloseta a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Mateo Salom Rullán, de los Vocales D. José Ferragut Villalonga, Don Jorge Coll Fontanet Don Guillermo Villalonga Catalá y Don Juan Bestard Beltrán y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las veinte, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplica-

ción de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales, que por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Rafael Santandreu Bibiloni.
- 2.ª D. Miguel Pons Capó.
- 3.ª D. Gabriel Pou Rosselló.
- 4.ª D. Jorge Coll Fontanet.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros Don Rafael Santandreu y D. Miguel Pons Capó y, como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Gabriel Pou Rosselló y Don Jorge Coll Fontanet, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Presidente, Mateo Salom.—José Ferragut.—Jorge Coll.—Guillermo Villalonga.—Juan Bestard, El Secretario suplente, José Bestard.

Es conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Lloseta a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral, José Bestard.—V.º B.º—El Presidente, Mateo Salom.

\*\*\*  
Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal de Censo electoral de la villa de Lloseta por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas.

En la sala capitular del Ayuntamiento de la villa de Lloseta a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Mateo Salom Rullán, de los Vocales D. José Ferragut Villalonga, Don Jorge Coll Fontanet Don Guillermo Villalonga Catalá y Don Juan Bestard Beltrán y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las veinte, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplica-

ción de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales, que por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Bartolomé Abrinas Pons.
- 2.ª D. Juan Munar Bestard.
- 3.ª D. Francisco Ramis Ripoll.
- 4.ª Don Bernardo Villalonga Villalonga.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral a los dos primeros D. Bartolomé Abrinas Pons y D. Juan Munar Bestard, y como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Francisco Ramis Ripoll y D. Bernardo Villalonga Villalonga, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada Real Orden de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Presidente, Mateo Salom.—José Ferragut.—Jorge Coll.—Guillermo Villalonga.—Juan Bestard.—El Secretario suplente, José Bestard.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Lloseta a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral, José Bestard.—V.º B.º—El Presidente, Mateo Salom.

\*\*\*  
Núm. 2718

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, al dueño de una casa existente en el camino des Pilari o del Arrenal más allá del Coll d'en Rebassa, pasado Cas Barbut, del término municipal de esta capital, que allá por el mes de mayo del corriente año, sustrajeron de la misma casa un monedero de plata para señora, para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado para declarar en el sumario que instruyo por tal hecho bajo los apercibimientos legales. Al propio tiempo se le entera del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a veintiocho octubre de mil novecientos treinta y uno.—Julio Felipe Mesanza.—El Secretario, P. S., Miguel Oliver.

Núm. 2720

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se ha deducido por el Procurador D. Juan Cabot, en nombre de D.ª Catalina Tomasa Cuschieri y Portell demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre entrega de bienes y otros extremos; y en virtud de lo acordado en providencia de veintisiete del actual, de dicha demanda se confiere traslado a las personas desconocidas que tengan interés en la sustitución ordenada por D.ª Maria Ignacia Lladó y Muntaner, hija de los consortes D. Lorenzo y Doña Juana Maria y viuda de D. Pablo Piquer y Borel en el testamento que ordenó en 16 de Junio de 1903, ante el notario que fue de esta ciudad D. Rafael Togores Palou, para el caso, ocurrido, de que su hija D.ª Isabel Piquer y Lladó, falleciera sin hijos; y además a los herederos desconocidos de esta última fallecida en estado de soltera en 13 de octubre de 1930, a todos los que se emplaza por la presente, para que dentro el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio en derecho procedente.

Palma de Mallorca veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Gonzalo F. Espinar.

\*\*\*  
Núm. 2730

Don Gerardo Maria Thomás Sabater, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita a los herederos desconocidos de Don Francisco Cañellas Canut, para que el día trece del que cursa a las doce horas comparezcan ante este Juzgado sito calle del Sol n.º 7, al objeto de asistir como demandados al juicio verbal que contra ellos ha interpuesto D. José Ramis de Ayreflor y Rosselló en reclamación de novecientas pesetas, e intereses, en concepto de honorarios devengados en el juicio declarativo de mayor cuantía que siguió contra D. Jaime Morey y Don Gabriel Quetglas y en el viaje que expresamente y por encargo de dicho finado realizó a Madrid para entrevistarse con Letrado de su confianza y otros trabajos extrajudiciales reclamados con la administración de los bienes de D. Antonio Canut y Choussat desde el 22 de marzo último hasta el siguiente 28; debiendo comparecer provistos de sus respectivas rédulas personales y bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía si no comparecen.

Y para que sirva de citación a los demandados de paradero desconocido y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Palma a tres de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Gerardo Maria Thomás.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

\*\*\*  
Núm. 2716

#### GAS Y ELECTRICIDAD S. A.

PALMA DE MALLORCA

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.ª de las escrituras de emisión correspondientes a las obligaciones creadas en 1916 y 1917, por La Palma de Mallorca Compañía Mallorquina de Electricidad, se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones, que en el sorteo efectuado en el día de hoy, ante el Notario D. Pedro Alcover y Maspons, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión 1916: 653, 64, 2493, 127 y 434.  
Emisión 1917: 5665, 6703, 7065, 7087 y 6266.

Palma, 31 de octubre de 1931.—El Director Gerente, Noble L. Clay.

\*\*\*  
Núm. 2717

#### CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 11 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de octubre de 1930.

Hasta el día 9 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 2 de noviembre de 1931.—El Vocal de turno, Joaquín Aguiló.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA



enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de una red de alcantarillado según el proyecto formado por el Arquitecto Don Enrique Juncosa, conforme al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día.... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicha obra con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de..... (en letras).

Bañalbufar..... de..... 1931.  
Firma del proponente.  
El sobre cerrado que contenga la proposición llevará escrito en su anverso.  
Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una red de alcantarillado de esta villa».

Núm. 2683

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Segunda subasta pública

para contratar el servicio de carros para la recogida de aguas sucias de los particulares.

Habiendo resultado desierta la subasta pública para contratar el servicio de carros para la recogida de aguas sucias de los particulares convocada para el día veinte y ocho del presente mes, por medio de anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 10.115 de fecha 8 del que cursa; se convoca segunda subasta pública para las doce horas del día diez de noviembre próximo venidero, con sujeción al mismo pliego de condiciones y tipo de subasta que sirvió de base para la primera licitación.

El tipo de subasta está fijado en once mil pesetas anuales, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de esta suma.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento sobre el tipo de subasta y al adjudicársela definitivamente deberá elevarla al diez por ciento como fianza definitiva.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Subastas) todos los días laborables de 9 a 13 horas, hasta las doce del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Mahón 31 de octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Pedro Febrer.

Modelo de proposición

Don.....que vive en.....enterado de las condiciones para contratar por medio de subasta pública el servicio de carros para la recogida de aguas sucias de los particulares, y conforme en un todo con las mismas, se compromete tomar a su cargo este servicio con entera sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2684

Segunda subasta pública

para contratar el servicio de riego de las vías públicas, paseos, jardines y arbolados de la ciudad y el de transporte de materiales y bagajes.

Habiendo resultado desierta la subasta pública para contratar el servicio de riego de las vías públicas, paseos, jardines y arbolados de la ciudad y el de transporte de materiales y bagajes, convocada para el día treinta del presente mes, por medio de anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 10.116 de fecha diez del que cursa; se convoca segunda subasta pública para las doce horas treinta minutos del día diez de noviembre próximo venidero, con sujeción al mismo pliego de condiciones y tipo de subasta que sirvió de base para la primera licitación.

El tipo de subasta está fijado en siete mil ochocientas pesetas anuales, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de esta suma.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento sobre el tipo de subasta y al adjudicársela definitivamente deberá elevarlo al diez por ciento como fianza definitiva.

Las proposiciones se extenderán en

papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Subasta) todos los días laborables de 9 a 13 horas, hasta la hora señalada para el día de la celebración de esta subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Mahón 31 de octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Pedro Febrer.

Modelo de proposición

Don.....que vive en.....enterado de las condiciones para contratar por medio de subasta pública el servicio de riego de las vías públicas, paseos, jardines y arbolados de la ciudad y el de transporte de materiales y bagajes, se compromete tomar a su cargo este servicio con entera sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de.....(en letras).....pesetas.  
(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2592

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formado el repartimiento de la Contribución Territorial de Rústica, Colonia y Pecuaria; así como el Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 27 de octubre de 1931.—El Alcalde, Jaime Ramis.

Núm. 2600

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veinte y cuatro de los corrientes, aumentar en mil pesetas el suplemento de crédito inserto en el B. O. número 10.122, se hace público por el presente que, el plazo de quince días hábiles durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra el expediente a que se contrae dicho suplemento, empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Marratxi 27 de octubre de 1931.—El Alcalde, Miguel Oliver.

Núm. 2601

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formadas por este Ayuntamiento las listas de este término municipal, para la reducción o exención del gravámen del arbitrio sobre el consumo de carnes correspondiente a las reses porcinas creadas por las familias de esta localidad para su exclusivo consumo, quedarán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficinas, a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Santañy a 28 de octubre de 1931.—El Alcalde, Bernardo Vidal.

Núm. 2614

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Habiendo sido, acordada por este Ayuntamiento la habilitación de un crédito para atender al pago de obligaciones inaplazables dentro del presupuesto vigente, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia para efectos de reclamación en la forma que las leyes prescriben.

Capdepera 28 de octubre de 1931.—El Alcalde-Presidente, M. Caldentey.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán los habitantes del término formular respecto del mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Capdepera 28 de octubre de 1931.—El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 2615

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santa Eugenia a 28 de octubre de 1931.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

Núm. 2616

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el padrón de cédulas personales de este municipio correspondiente al actual ejercicio de 1931, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 26 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Mora.

Núm. 2617

AYUNTAMIENTO DE SINEU

La matrícula industrial y de comercio de esta localidad, formada para el próximo ejercicio de 1932, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Sineu, 28 de octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco Crespi.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 2618

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formado el Repartimiento individual de la contribución Territorial, riqueza Rústica y Pecuaria para el próximo año de 1932, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante ocho días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Búger 27 octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Alemañy.

Formado el Padrón de Edificios y Solares de esta villa para 1932 y 1933, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación en el B. O. de esta provincia.

Búger 27 octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Alemañy.

Formada la matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el año de 1932, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días a efectos de reclamación a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Búger 27 octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Alemañy.

Núm. 2631

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formado por el Gestor Afianzado de los Ingresos Económicos de la Excelentísima Diputación Provincial de Baleares, el Padrón de Cédulas Personales de este Municipio para el corriente año de 1931, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal a efectos de reclamación, por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Alayor 30 octubre 1931.—El Alcalde, Juan Piris.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, por la Comisión municipal de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Alayor 30 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Piris.

Núm. 2632

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobada por el Ayuntamiento, la modificación de la Tarifa de la Ordenanza del servicio de Almotacenia y Repeso, queda expuesta al público a efectos de reclamación, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen procedentes, haciéndolo en la Secretaría de esta Corporación.

Andraitx 27 octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Gabriel Alemañy.—P. A. del A.—El Secretario, Santiago Puente.

Núm. 2633

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles para el ejercicio de 1932 correspondientes a las clases A, B, C y D existentes en este término municipal, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados desde aquel en que permanezca inserto en el B. O. de la provincia.

San Luis a 24 octubre 1931.—El Alcalde, Francisco Cardona.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, aprobado por este Ayuntamiento estará de manifiesto al público en esta Secretaría durante ocho días hábiles a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda durante los cuales y los ocho siguientes pueden formularse reclamaciones.

San Luis a 24 octubre 1931.—El Alcalde, Francisco Cardona.

Confecionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este Pueblo para el próximo ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Luis a 24 octubre 1931.—El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 2634

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

El que suscribe Alcalde de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los Padrones o Matrícula del Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles que han regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a Patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante el plazo de quince días estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la Administración y cobranza de dicho Impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido Impuesto.

Mercadal a 26 de octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 2635

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formados el Repartimiento de la Contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, como también el Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1932, permanecerán dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mercadal a 27 de octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 2636

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser



atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Mercadal a 27 de octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 2661

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado el Repartimiento de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para el año 1932 estará expuesto al público en la Secretaría a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 30 de octubre de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Formado el padrón de Edificios y Solares de este término municipal estará expuesto al público en la Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lluchmayor 30 de octubre de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Núm. 2662

#### ALCALDIA DE LA PUEBLA

Debiéndose cubrir por concurso de aspirantes, la vacante de Matrona municipal, dotada con el haber anual de seiscientos pesetas; se abre concurso por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que los aspirantes que se crean con derecho para optar a la misma, presenten sus solicitudes acompañadas de los Títulos académicos y demás documentos pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo.

La Puebla 31 de octubre de 1931.—El Alcalde, M. Serra.—P. A. del A.—Juan Jaume, Secretario accidental.

Núm. 2663

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el Repartimiento General de Utilidades de este pueblo correspondiente al actual año 1931, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas conforme determina el Estatuto municipal.

San José 31 de octubre de 1931.—El Alcalde accidental, José Tur.

Núm. 2664

#### AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguiente del Estatuto municipal vigente.

San Juan Bautista a 21 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Marí.

Núm. 2665

#### AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para efectos de reclamación en la forma legalmente prevenida.

Dejá 29 de octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro J. Más.

Núm. 2681

Formada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Dejá 31 de octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro J. Más.

Núm. 2678

#### AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el Repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al actual ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público

en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación durante quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia; durante cuyo plazo y tres días más, podrán producirse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Buñola a 31 de octubre de 1931.—El Alcalde, Vicente Rasselló.

Núm. 2679

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932; estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

Valldemosa 1.º noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Pons.

Núm. 2680

Formada la Matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones, estará expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. Valldemosa 2 noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Paz.

Núm. 2682

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formada la Matrícula industrial y de comercio de esta población para el servicio del próximo ejercicio 1932, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de diez días hábiles, a contar desde el que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Llubi 31 octubre de 1931.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Núm. 2695

#### AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día tres de los corrientes, la propuesta de un suplemento de crédito de 9.800 pesetas, a cubrir por medio del superávit del ejercicio de 1930, conforme con lo dispuesto en el artículo II del vigente Reglamento de Hacienda municipal; queda expuesto al público el expediente a que se contrae dicho suplemento de crédito en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 del citado Reglamento.

Consell 4 noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Isern.

Núm. 2696

#### AYUNTAMIENTO DE MARIA

DE LA SALUD

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, durante diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para efectos de reclamación en la forma legalmente prevenida.

Maria de la Salud 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Jaime Bergas.—El Secretario accidental, Antonio Gual.

Núm. 2563

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Artá

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta Municipal del Censo electoral de Artá por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Artá, provincia de Baleares, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Vice-Presidente D. Juan Esteva Flaquer, de los Vocales Don Juan Sard Font, Don Juan

Terrasa Esteva, Don Pedro Juan Fuster Fuster, Don Bartolomé Sancho Moll, Don Pedro Tous Lliteras y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Bartolomé Tous Cursach.
- 2.º D. Guillermo Massanet Lliteras.
- 3.º D. Pedro Morell Oleza.
- 4.º D. Juan Sard Font.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros Don Bartolomé Tous Cursach y D. Guillermo Massanet Lliteras y, como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Pedro Morell Oleza y Don Juan Sard Font, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Vice-Presidente, Juan Esteva.—Bartolomé Sancho.—Pedro Tous.—Juan Sard.—Juan Terrasa.—Pedro Juan Font.—Sebastián Gili, Secretario.

Es conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Artá a veinte y cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, de la Junta municipal del Censo electoral, Sebastián Gili.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Juan Esteva.

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal de Censo electoral de Artá por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Artá, provincia de Baleares a veinte y cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Vice-Presidente D. Juan Esteva Flaquer, de los Vocales Don Juan Sard Font, Don Juan Terrasa Esteva, Don Pedro Juan Fuster Fuster, Don Bartolomé Sancho Moll, Don Pedro Tous Lliteras, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las

diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales, que por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Miguel Morey Femenias.
- 2.º D. Mateo Carrió Esteva.
- 3.º D. José Piña Fuster.
- 4.º D. Nicolás Carrió Dalmau.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral a los dos primeros D. Miguel Morey Femenias, y Don Mateo Carrió Esteva y, como suplentes respectivamente de los mismos, a D. José Piña Fuster y Don Nicolás Carrió Dalmau, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada Real Orden de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Vice-Presidente, Juan Esteva.—Bartolomé Sancho.—Pedro Tous.—Juan Sard.—Juan Terrasa.—Pedro Juan Fuster.—Sebastián Gili, Secretario.

Es conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Artá a veinte y cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Sebastián Gili.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Juan Esteva.

Núm. 2429

D. Miguel Catañy Compañy, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Lluchmayor.

Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente: D. Miguel Catañy Compañy, Juez municipal.

Vice-Presidente: D. Francisco Aulet Aulet, Concejal de mayor número de votos.

Suplente: D. Antonio Salvá Morlá, id. que sigue al anterior.

Vacal: D. Gregorio Clar Rigo, Oficial retirado.

Suplente: D. Julián Puig Durán, Funcionario civil jubilado.

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario para Senadores, designados por sorteo.



Vocal: D. Juan Mut Carbonell.  
 Suplente: D. Franco Jaime Sastre.  
 Vocal: D. Pedro Antonio Mataró Monserat.  
 Suplente: D. Gerónimo Llompart Salvá.  
 Contribuyentes por industrial, utilidades o minas.  
 Vocal: D. Miguel Garau Contestí.  
 Suplente: D. Miguel Tomás Salvá.  
 Vocal: D. Mateo Oliver Fullana.  
 Suplente: D. Bartolomé Cardell Garau.  
 Secretario: D. Miguel Vaquer Veyñ, por serlo del Juzgado municipal.  
 Y en cumplimiento del artículo 12 de la ley de 8 de agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan recurrir en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.  
 Dado en Lluçmayor a doce de octubre de 1931.—El Presidente, Miguel Catañá.—P. S. M.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 2536

D. Onofre Más Moll, Presidente de la Junta del Censo Electoral de la villa de Campos del Puerto.  
 Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de septiembre de 1907 para la aplicación de ley electoral de 8 de agosto anterior la Junta municipal de Censo Electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Onofre Más Moll, Juez municipal.  
 Vicepresidente: Don Antonio Arcas Obrador, Concejal de mayor número de votos.

Suplente en concepto de Vocal: Don Francisco Garcías Más, id. que sigue al anterior.

Vocal: D. Antonio Nicolau Sala, Capitán retirado del Ejército.

Suplente: D. Miguel Poció Prohens, ex-Juez más antiguo de esta villa.

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios para Senadores.

Vocal: D. Alberto Gomila Sansó.

Suplente: D. Vicente Arcas Pons.

Vocal: D. Bartolomé Más Garcías.

Suplente: D. Gabriel Morell y de Oleza.

Contribuyentes por industrial, utilidades o minas.

Vocal: D. Pedro Juan Miró Forteza.

Suplente: D. Miguel Aguiló Forteza.

Vocal D. Miguel Fullana Salom.

Suplente: D. Francisco Pomar Aguiló.

Secretario: D. José Bover Lladó, por serlo del Juzgado Municipal.

Campos del Puerto 21 octubre de 1931.

—El Secretario, José Bover.—V.º B.º—El Presidente, Onofre Más.

Núm. 2602

D. Joaquín Todo Marí, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mahón.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 20 y 25 del actual han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1931 y 1932, bajo la presidencia de don Florián Ruiz Cuevas como Juez Municipal los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocal: Don Gabriel Carreras Orfila, Concejal.—Suplente: D. Manuel Beltrán Llabrés, Concejal.

Vocal: D. Antonio Vidal Villalonga, ex-Juez.—Suplente: D. Carlos Moysi Seuret, ex-Juez.

Vocal: D. Francisco Albertí Vidal, Vocal delegación trabajo.—Suplente: don Pedro Sintés Tuduri, Vocal delegación trabajo.

Vocal: D. Guillermo de Olives y Soler, Territorial.—Suplente: D. Juan Camps Valera, Territorial.

Vocal: D. Francisco Andreu Orfila, id.—Suplente: D. Gabriel Pons Pons, id.

Vocal: D. Cristóbal Obercie Haya industrial.—Suplente: D. Francisco Pons Pons, industrial.

Vocal: D. Juan Nadal Gomila, id.—Suplente: D. Vicente Pons Carreras, id.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Mahón a veinte y seis de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Todo.

—V.º B.º—El Presidente, Florián Ruiz.

Núm. 2605

D. José Pons Pol, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Binisalem.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte de la Junta Municipal del Censo electoral, han resultado elegidos los señores siguientes:

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades o de minas.

Vocales: Don Pedro Camps Pelegri y D. Baltasar Reynés Morey.

Suplentes: D. José Pons Pons y Don Guillermo Pons Pons.

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisarios para la elección de Senadores.

Vocales: D. Antonio Bennaser Reus y D. Rafael Fiol Rosselló.

Suplentes: D. Juan Vila Riutort y Don Miguel Jaime Juliá.

Concejales de mayor número de votos.—Vocal: D. Antonio Salom Cánovas.—Suplente: D. Francisco Lladó Pol.

Ex-Juez municipal.—Vocal: D. Gaspar Pons Vicens, y Suplente: D. Juan Martí Lladó.

Debiendo seguir como Presidente de la Junta D. Gaspar Vallés Moyá y como Secretario D. José Pons Pol.

Y para que conste a los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley Electoral, expido la presente en Binisalem a veinte y cuatro octubre de mil novecientos treinta y uno.—José Pons, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Gaspar Vallés.

Núm. 2606

D. José Poch Palmer, Secretario, de la Junta Municipal del Censo Electoral de Puigpuñent.

Certifico: Que por sorteo celebrado el día primero de octubre del que cursa han sido designados Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término para el próximo bienio los señores siguientes: Propietarios D. Guillermo Ginard Martorell, D. Sebastián Frau Colomar, Don José Martorell Marimón y Don Jaime Colomar Vidal y Suplentes Don Francisco Llinás Martorell, Don Vicente Palmer Martorell, D. Pedro Puig Casteyó y Don Benito Morey Colomar.

Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Señor Presidente en Puigpuñent a 27 octubre de 1931.—Sebastián Llabrés.—El Secretario, José Poch.

Núm. 2613

D. Amador Buñola, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de María de la Salud.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1932-1933, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Amador Buñola y Llinás, Juez municipal.

Vice-Presidente: D. Martín Monjo Perelló, Concejal de mayor número de votos.

Suplente: D. Antonio Lucas Más Payeras, id. que sigue al anterior.

Vocal: D. Jerónimo Florit Moll, Teniente del ejército.

Suplente: D. Francisco Nadal Peracaula, Guardia civil retirado.

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisarios para Senadores, designados por sorteo.

Vocal: D. P. Guillermo Matas Bauzá.

Suplente: D. Rafael Perelló Nadal.

Vocal: D. Juan Ferriol Nadal.

Suplente: D. Juan Ignacio Estelrich Nadal.

Contribuyentes por industrial.

Vocal: D. Pedro Miquel Font.

Suplente: D. Pedro Antonio Más Mestre.

Vocal: D. Pedro Más Font.

Suplente: D. Andrés Bonnin Piña.

Secretario: D. Juan Pons Alomar, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: que para segundo Vice-presidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Martín Monjo Perelló.

Y para que conste libro el presente en María de la Salud a veinte y ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Amador Buñola.—P. S. M.—El Secretario, Juan Pons.

Núm. 2637

Don Pablo Albertí Tomás, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bañalbufar.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral durante el bienio 1932-33, han resultado elegidos los siguientes señores:

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios para elección de Senadores.

Vocales: D. José Cabot Albertí y Don Jaime Picornell Cabot.

Suplentes: D. José Picornell Cabot y D. Bernardo Tomás Bujosa.

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de minas o de utilidades.

Vocales: D. Jaime Font Moragues y D. Bernardo Sastre Picornell.

Suplentes: D. Miguel Ambrós Tomás y D. Pedro Vives Font.

Concejales de mayor número de votos.—Vocal: D. Pedro Tomás Ambrós.—Suplente: D. Juan Cabot Palmer.

Ex-Juez Municipal: Vocal, D. Guillermo Albertí Nadal y Suplente D. Bartolomé Sastre Picornell.

Debiendo seguir como Presidente de la Junta D. Bernardo Tomás Albertí y como Secretario D. Pablo Albertí Tomás.

Y para que conste a los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley electoral expido la presente en Bañalbufar a veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. Albertí.—V.º B.º—El Presidente, Bernardo Tomás.

dos para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral durante el bienio 1932-33, han resultado elegidos los siguientes señores:

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios para elección de Senadores.

Vocales: D. José Cabot Albertí y Don Jaime Picornell Cabot.

Suplentes: D. José Picornell Cabot y D. Bernardo Tomás Bujosa.

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de minas o de utilidades.

Vocales: D. Jaime Font Moragues y D. Bernardo Sastre Picornell.

Suplentes: D. Miguel Ambrós Tomás y D. Pedro Vives Font.

Concejales de mayor número de votos.—Vocal: D. Pedro Tomás Ambrós.—Suplente: D. Juan Cabot Palmer.

Ex-Juez Municipal: Vocal, D. Guillermo Albertí Nadal y Suplente D. Bartolomé Sastre Picornell.

Debiendo seguir como Presidente de la Junta D. Bernardo Tomás Albertí y como Secretario D. Pablo Albertí Tomás.

Y para que conste a los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley electoral expido la presente en Bañalbufar a veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. Albertí.—V.º B.º—El Presidente, Bernardo Tomás.

Núm. 2654

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se citan a los dueños de los objetos que se dirán y que fueron sustraídos en las fechas que también se expresarán para que en el término de quinto día a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel al objeto de recibirles declaración en el sumario que sobre hurtos me hallo instruyendo con el n.º 80 del corriente año; sirviéndoles el presente para instruirles, como se les instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Relación de objetos sustraídos y fechas de las sustracciones:

Ocho pesetas con treinta y cinco céntimos envueltas en un pañuelo, de encima de una tabla de una caseta de bañistas de La Portasa-Terreno; el 15 de agosto último sobre las veinte horas.

Un traje de baño negro, en visos blancos de la barandilla de la terraza de la calle de Alfonso XIII n.º 103 el mentado día 15 sobre las 20'15.

Un encendedor, una navaja, dos duros en plata, dos pesetas y pico y cuarenta céntimos de los baños de Can Barbará el día siguiente sobre las 10 horas.

Palma veintiocho octubre 1931.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2672

En méritos del presente edicto, y en la pieza segunda de administración del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza Don Julián Berga Casellas, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles que se dirán, habiéndose señalado para su remate el día diez y seis de noviembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado—calle de San Miguel 86—bajo las condiciones que se dirán.

1 Una instalación completa de cuatro trasmisoras, embarrado, cinco correas y un motor eléctrico. 300'00

2 Una máquina descascarillar cacao. 250'00

3 Una máquina mezcladora chocolate. 900'00

4 Una refinadora chocolate. 750'00

5 Una batidora chocolate. 300'00

6 Varios utensilios y moldes para la fabricación de chocolate. 10'00

7 Cinco sacas cascarilla cacao. 5'00

8 Unas balanzas completas con plato latón. 10'00

9 Dos latas vacías. 2'00

10 Dos espuertas y cuatro cajones. 10'00

11 Dos palanganas grandes de hierro galvanizado. 80'00

12 Una frigorífica marca Successores de Ros y Vidal. 700'00

	Pesetas
13 Diez y seis envases propios para galletas.	16'00
14 Un tostadero viejo para café.	2'00
15 Cuatro bidones café torrefacto varios.	5'00
16 Una mesa madera chapeada con un cajón.	25'00
17 Un armario de un metro de alto por medio ancho.	15'00
18 Un reloj de pared sin caja	20'00
19 Dos caballetes madera con un tablero y dos piedras al parecer de mármol.	40'00
20 Una camioneta marca Citroën.	2000'00
21 Un barril vacío.	2'00
22 Un embudo y una medida	3'00
23 Seis cajas de madera vacías.	2'00
24 Cuatro cubre camas para coche vacías.	20'00

Condiciones de subasta

1.º Se sacan a pública subasta los descritos bienes por segunda vez, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio.

2.º Los bienes que se trata de enajenar, descritos, lo serán por lotes, uno desde el número uno al quince inclusive y otro desde el diez y seis hasta el veinte y cuatro, si se presenta postor y en otro caso, la subasta se verificará al detall.

3.º Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los bienes de su interendencia, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso contrario del precio.

4.º No se admitirá postura alguna que no cubra el justiprecio.

5.º Los bienes que se sacan a pública subasta, estarán de manifiesto en el domicilio del quebrado calle de Alfonso XIII Horno Can Rollet, todos los días laborables de cuatro a seis de la tarde.

Palma de Mallorca a veinte y nueve octubre de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2657

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber, que ante este Juzgado y Secretaria única, se siguen autos que se dirán en los cuales ha recaído sentencia que fué publicada el mismo día, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Manacor a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno. El Señor Don José Carrillo y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía en un principio y de menor cuantía después de la prueba, seguido entre partes; de una como demandante Antonio Maimó Foncuberta, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Felanitx, dirigido por el Letrado D. Guillermo Puerto y representado por el procurador Don Miguel Ferrer; y de otra como demandado, en rebeldía, el Banco de Préstamos y Caja de Ahorros sucursal establecida en Felanitx, su representante o continuador de su personalidad jurídica caso de haberse disuelto o extinguido, representados por los estrados del Juzgado, sobre cancelación de cierta anotación preventiva de embargo trabado en finca Son Vaquer en juicio ejecutivo, seguido por la Sociedad demandada contra Miguel Maimó Oliver.—Fallo.—Que debo declarar y declaro que está extinguido por prescripción de la acción ejecutiva que le originó, la anotación preventiva de embargo que se tomó sobre la finca Son Vaquer, propiedad de Miguel Maimó Oliver, en el Registro de la propiedad de este partido, en el libro 236 de Manacor, 1324 del Archivo, folio 194 finca 9938; y en su consecuencia cáncese dicha anotación por medio de oportuno mandamiento que se librará una vez firme este fallo.—Así por esta mi sentencia que se notificará a la Sociedad demandada por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dada su rebeldía, lo pronuncio, mando y firma.—José Carrillo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Manacor a veinte y



cuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 2655

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se tramita juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de cantidad, deducido por el Procurador D. Miguel Oliver en nombre del «Banco Agrario de Baleares», contra, entre otros, D. Lorenzo Homar Salom, de domicilio desconocido.

Y en méritos de lo dispuesto en providencia de diez y nueve del actual, de la demanda fecha 28 de abril de 1930 y de la ampliación de dicha demanda fecha nueve del actual, se confiere traslado a Don Lorenzo Homar Salom, al que se emplaza por la presente, para que dentro el término de nueve días comparezca en autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Palma de Mallorca veintidós de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. h., Juan Cabanes.

Núm. 2656

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de 4 de julio del corriente año y en otro de hoy, dictados en juicio de testamentaria de Magdalena Umbert y Umbert vecina que fué de San Lorenzo, promovido por María Riera Umbert, cito a Jaime Umbert Galmés y Magdalena Umbert Palmer, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezcan en dicho juicio a formar parte; y les apercibo de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Fernando Gil.

Num. 2675

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de este Partido, en providencia de hoy dictada en el juicio de mayor cuantía que promovió la Caja Federal Agrícola de Mallorca perteneciente a la Federación Católica Agraria de Mallorca, domiciliada en Palma, contra el Sindicato Agrícola de Alquería Blanca y otros, en reclamación de cantidades prestadas, intereses y costas, emplazo por segunda vez a dicho Sindicato Agrícola domiciliado antes en Alquería Blanca término de Santañy, y a Don Juan Bonet Roig, domiciliado que era en dicha Alquería Blanca, cuyos domicilios actuales respectivos se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan en el juicio personándose en forma; y les apercibo de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Fernando Gil.

Núm. 2689

Don Gaspar Vallés Moyá, Juez Municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

En méritos del presente edicto y en los autos juicio verbal civil promovidos por D. Antonio Moyá Pons, contra Gabriel, Miguel, Bartolomé Moyá Alorda y Gabriel Coll Coll, se sacan a pública subasta por diez días, por segunda vez y con el veinte y cinco por ciento de rebaja de su tasación, los bienes muebles e inmuebles que se dirán, señalándose para su remate el día diez y siete de los corrientes a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual se ajustará a las condiciones que se expresarán:

Bienes de Miguel Moyá Alorda

Casa de dos vertientes, planta baja, piso y corral, señalada con el número tres, en el predio denominado «Els Saquers», sita en la villa de Lloseta, justipreciada en ocho mil pesetas.

Solar contiguo a la derecha de la anterior casa, cuya extensión no consta, justipreciada en mil quinientas pesetas.

Cinco sillas de olivera, justipreciadas en diez pesetas.

Una arca usada, justipreciada en diez pesetas.

Una mesa, justipreciada en once pesetas.

Una mesa vulgo pastera, justipreciada en diez pesetas.

Bienes de Gabriel Coll Coll

Tierra llamada «Can Cachet o Can Maroto», de 127 destres de cabida, sita en el

término de Lloseta, justipreciada en dos mil pesetas.

Casa señalada con el número diez y seis de la calle de Abajo, sita en la villa de Lloseta, justipreciada en tres mil pesetas.

Ocho sillas pintadas de color oscuro, justipreciadas en doce pesetas.

Dos arcos para guardar ropa, muy usadas, justipreciadas en diez pesetas.

Bienes de Bartolomé Moyá Alorda

Cinco sillas pintadas de color oscuro, justipreciadas en diez pesetas.

Una mesa oscura, justipreciada en diez pesetas.

Una arca para guardar ropa, bastante usada, justipreciada en ocho pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

Todos los bienes detallados anteriormente se subastarán por separado y servirá de tipo para la subasta el precio en que figuran cada uno de ellos.

Para optar a la subasta será necesario que los licitadores consignen el diez por ciento cuando menos del tipo de su avalúo, exceptuando del cumplimiento de este requisito al ejecutante.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precitado avalúo o tipo de subasta.

Las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes las aceptan y que no se destinarán a su extinción el precio del remate.

Las cargas posteriores al embargo o embargos de que fueron objeto las fincas de Gabriel Coll Coll en cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno, no se reconocen por el ejecutante, quien se reserva demandar su nulidad o rescisión.

Para el remate de los expresados bienes, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, queda señalado el día diez y siete de los corrientes, a las once horas.

Binisalem, dos noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Gaspar Vallés.—El Secretario, José Pons.

Núm. 2658

D. José Pons Pol, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que en los autos juicio verbal civil instados en este Juzgado por Don Antonio Moyá Pons, contra Don Antonio Ferrer Munar, vecino que fué de Binisalem y en la actualidad en ignorado domicilio, sobre pago de cantidades y otros, se dictó la sentencia en veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta y uno, cuya parte dispositiva de la misma es del tenor siguiente:—Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por Antonio Moyá Pons contra Antonio Ferrer y Munar, debo declarar y declaro que Antonio Ferrer y Munar, es heredero y tiene aceptada la herencia de su madre Francisca Munar Martí, fallecida en Binisalem en dos de febrero de mil novecientos treinta y uno y que debo condenar y condeno al expresado Antonio Ferrer Munar a estar y pasar por la anterior declaración, a abonar a Antonio Moyá Pons la cantidad de doscientas setenta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos, importe de treinta y nueve quintales cincuenta y cuatro libras de albaricoques los intereses al tipo legal devengados por la letra de cambio de mil novecientas veinte y cinco pesetas, desde el trece de agosto de mil novecientos treinta y uno, más la de cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, importe de gastos de la referida cambial, así como el pago de los intereses legales de las cantidades a que anteriormente le condeno devengados desde la fecha de la interposición de la demanda; impongo a Antonio Ferrer Munar las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado por su inserción en el BOLETIN OFICIAL a menos que dentro de tercero día no se solicite su notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Vallés.—Rubricado.—Publicación.—Doy fé: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública y el día de su fecha.—José Pons, Secretario.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el que después de visado por el señor Juez, firmo y sello con el de este Juzgado en Binisalem a veinte y nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, José Pons.—V.º B.º—El Juez, Gaspar Vallés.

Comandancia Militar de Baleares

ESTADO MAYOR

Relación nominal del personal a quien se les ha expedido y revisado licencias de uso de armas cortas durante el presente mes.

CLASES	NOMBRES	Observaciones
Coronel	D. Valentin Massanet Beltrán	Expedida
Comandante	» Eusebio Giménez Sainz	»
Id. Médico	» Mariano Navarro Moyá	»
Capitán	» Juan Mansegosa Ufano	»
Id.	» Carlos García Vilallave	»
Id.	» Francisco Pou Pou	»
Id.	» Manuel Luciano Molinas	»
Teniente Coronel	» Carlos del Corral Usera	»
Comandante Médico	» Miguel Roncal Rico	»
Capitán	» José Juan Mari	»
Id. médico	» Angel Ortega Montealegre	»
Id.	» Antonio Rosell Santomá	»
Id.	» José García Diaz	»
Teniente	» Antonio de la Rosa Mayol	»
Id.	» Rafael Rivera Liñan	»
Id.	» Juan Socias Montis	»
Id.	» José Payeras Jaume	»
Id.	» Antonio Miralles Ribas	»
Id.	» Miguel Salvá Riera	»
Id.	» Miguel Ferrer Pons	»
Capitán Médico	» Virgilio García Peñaranda	»
Teniente	» Florentino López Palacios	»
Id.	» Emilio Amer Martínez	»
Id.	» José Felia Bordoy	»
Farmacéutico 1.º	» Daniel García Vázquez	»
Teniente	» Bartolomé Ordinas Fuster	»
Alferez	» Miguel Más Salvá	»
Capitán	» Pedro Sansaloni Gazá	Revisada
Id.	» Antonio Ripoll Montaner	»
Auxiliar	» Francisco Mañez Gómez	Expedida
Sub-oficial	» Pedro Vallés Pons	»
Músico 1.º	» Sebastián Ramis Terrasa	»
Sargento	» Lorenzo Nicolau Barceló	»
Id.	» Marcelino Rey Rey	»
Id.	» Enrique Camps Trias	»
Teniente	» Miguel Valens Matas	»

Palma 31 de octubre de 1931.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Fernando Redondo.

Núm. 2653

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente de hallazgo de un bocoy.

Hago saber: Que a los 30 días y 10 horas de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el local del Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de la misma, la venta en pública subasta, de un bocoy de madera vacío de 500 litros de cabida, habiendo sido justipreciado en 50 pesetas que será el tipo de licitación y siendo por cuenta del comprador el pago de los derechos arancelarios a que esté sujeto.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todas aquellas personas que quieran tomar parte en la misma, y que se encuentra depositado en Porto Cristo, Calle Sureda n.º 8.

Palma a 31 de octubre de 1931.—Carlos Coll.

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente de hallazgo de un bocoy.

Hago saber: Que a los 30 días y 10 horas de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el local del Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de la misma, la venta en pública subasta, de un bocoy de madera vacío de 500 litros de cabida, habiendo sido justipreciado en 50 pesetas que será el tipo de licitación y siendo por cuenta del comprador el pago de los derechos arancelarios a que esté sujeto.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todas aquellas personas que quieran tomar parte en la misma, y que se encuentra depositado en Porto Cristo Manacor, Calle del Puerto n.º 9.

Palma a 31 de octubre de 1931.—Carlos Coll.

Núm. 2671

CONTRIBUCION UTILIDADES

DEL CAPITAL

(Préstamos hipotecarios).—4.º trimestre de 1930.

Don Miguel Mir y Rosselló, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la Zona de Palma

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que

a continuación se relaciona, constando como domicilio propio del mismo, Municipio Mar de Plata de la República Argentina, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 27 de enero de 1931 he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor contra el cual se continúa este procedimiento su descubierta para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del mismo, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquellos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 99 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos del deudor

N.º 262/229.—María Lobet Bosch, 23.º 82 pesetas.

Así pues, se le requiere por el presente edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el art.º 152 del citado Estatuto.

En Palma a 30 de octubre de 1931.—El Recaudador, Miguel Mir Rosselló.

\*\*

Núm. 2690

EL HOGAR DEL PORVENIR

Sociedad Cooperativa domiciliada en esta Capital Plaza de Santa Catalina Thomás número 43

Se participa a los señores asociados que a tenor de lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de los Estatutos sociales, se celebrará Junta general ordinaria el día 22 de los corrientes a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el local de la Federación Patronal, sito en la calle de Palacio número 34.

Palma 2 de noviembre de 1931.—P. A. del C. de A.—El Gerente, Santiago Delgado.